

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **792**
Rad. 76 520 3103 004 2023 00173 00
Ejecutivo

Emprendido el estudio de la demanda instaurada por STOGON CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, contra GERENCIA Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S., MARTÍN ALBERTO KILBY ESQUIVEL, JUAN JOSÉ VÉLEZ KILBY y AGROPECUARIA ESTRELLA CINCO S.A., que correspondió por reparto, de cara a los ritos de la norma adjetiva civil, se encuentra que ésta oficina judicial carece de competencia para rituar la actuación conforme lo dispone el artículo 26 numeral 1° del CGP, pues, las pretensiones formuladas por el demandante fueron consolidadas en la suma de \$125.146.735.00, circunstancia que permite afirmar que la cuantía del asunto no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, corroborándose que se trata de un asunto de menor cuantía, lo que determina que su trámite es privativo de los juzgados municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 ibidem, de manera que, será el juez civil municipal de esta ciudad el competente para conocer del asunto.

Conforme lo signado en el inciso segundo del artículo 90 procesal, careciendo este despacho de competencia para abrogarse la actuación, se rechazará y remitirá al correspondiente Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda para proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía.
- 2.- REMITASE POR COMPETENCIA el presente asunto al Juzgado Civil Municipal de Palmira Valle.
- 3.- CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf87b7c52af5eac481e44b46036bc24e031c5cb72d228f4df33c5a5963d58b6**

Documento generado en 17/10/2023 05:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>